

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3850/1998, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 3850/1998, interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de septiembre de 1998 que estimó el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Gándara Valle, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha 19 de marzo de 1997, recaída en el expediente de reclamación núm. 51/96, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 31 de julio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución reseñada en el Fundamento Jurídico Primero de esta Sentencia, por considerar dicha resolución ajustada a Derecho. Y todo ello, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimientos de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial e la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B, concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en 75%

Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- La Directora General, Ana M.ª Peña Solís.

A N E X O

Número expediente: CA/428/BC/ZAE.
 Empresa: Publicaciones del Sur, S.A.
 Localización: Jerez de la Frontera (Cádiz).
 Inversión: 1.977.714,47 euros.
 Subvención: 296.657,17 euros.
 Empleo:
 Crear: 10.
 Mant.: 98.

RESOLUCION de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Programa: Seguridad y Calidad.
 Expediente: CA-04-SYC.
 Beneficiario: Talleres Diesel Bahía de Cádiz S.L.
 Municipio: Pto. Real.
 Subvención: 10.632,43 €.

Programa:
 Expediente: CA-03-SYC.
 Beneficiario: Carrocerías Isotérmicas S.L.
 Municipio: Puerto Real.
 Subvención: 12.877,27 €.

Cádiz, 22 de octubre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 20 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica al interesado Resolución de caducidad, de 26 de septiembre de 2003, recaída en el expediente de subvención a la inversión para la creación de empresas SC.0095.GR/01.

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación, por dos veces, en el domicilio que consta en la solicitud de subvención para la creación de empresas de la sociedad Integra Consultoría Empresarial, S.L.L. presentada el 27 de diciembre de 2001, al amparo Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el programa Andaluz para el Fomento de Empleo de la Economía Social, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, sin haberle conseguido, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada la Resolución de caducidad, de fecha 26 de septiembre de 2003, íntegra:

Sres. Administradores de Integra Consultoría Empresarial, S.L.L.
 C/ Reyes Católicos, 17.
 18001 Granada.

Servicio Economía Social.
 Núm. Rfa.: AT/MS.
 Asunto: Resolución Caducidad.
 Expte.: SC.0095.GR/01.

Vista la petición formulada por don Miguel Angel Ramos Rodríguez, en representación de Integra Consultoría Empresarial, S.L.L., en solicitud de 2.430.663 ptas. (14.608,58 euros) en concepto de Subvención para la creación de empresas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de diciembre de 2001, tuvo entrada en esta Delegación Provincial la solicitud arriba indicada, iniciándose con ello el expediente de referencia.

Segundo. En fecha 28 de mayo de 2002 esta Delegación Provincial dictó Resolución de concesión de subvención a la inversión a la entidad Integra Consultoría Empresarial, S.L.L., por importe de 14.608,58 euros (catorce mil seiscientos ocho euros con cincuenta y ocho céntimos), que fue notificada a dicha entidad en fecha 6 de junio de 2002, según consta en el expediente.

Tercero. En la referida Resolución se concedía un plazo de dos meses a la sociedad para que aportara la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma Andaluza, así como de no ser deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
- Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Certificado del acuerdo de la Asamblea General/Consejo de Administración en el que se aceptan todos los puntos de la presente Resolución.
- Documento acreditativo de la situación actual de Alta de los socios en el régimen de la Seguridad Social que estipulen los estatutos de la sociedad.
- Certificado bancario de existencia de cuenta a nombre de Integra Consultoría Empresarial, S.L.L.

Así mismo, se indicaba que, el abono de la subvención concedida se materializaría mediante una de las dos opciones siguientes a su elección:

El pago del cien por cien de la subvención concedida, una vez se reciba en esta Delegación Provincial original o fotocopia compulsada de facturas o documentos que acrediten la materialización de las inversiones previstas, con posterioridad a la fecha de solicitud de la subvención y por importe igual o superior al veinticinco por ciento de la inversión aprobada o, en el caso de no poder acreditar al menos la materialización del veinticinco por ciento de la inversión en el plazo señalado, se abonaría por adelantado el setenta y cinco por ciento de la subvención concedida.

Cuarto. Con fecha 16 de abril de 2003, número de registro de salida 6271 de fecha 24 de abril de 2003, notificada el 6 de mayo de 2003, según consta en el expediente, se advierte a la empresa de que, habiendo transcurrido el plazo indicado sin que se haya aportado la documentación requerida, tiene un nuevo plazo para aportar dicha documentación, y en caso de no hacerlo, se anulará la Resolución dictada archivándose el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 21.1.b) de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el programa Andaluz para el Fomento de Empleo de la Economía Social, establece que la competencia para resolver el presente expediente corresponde, por delegación del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, al Delegado Provincial.

Segundo. En virtud del artículo 48 de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y del artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999, las resoluciones que dicte el Delegado Provincial a resultas de esta competencia delegada ponen fin a la vía administrativa.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes en vigor y de general aplicación, la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

1. Declarar la caducidad de este procedimiento, anulándose la Resolución de concesión de subvención a la inversión a la entidad Integra Consultoría Empresarial, S.L.L., por importe de 14.608,58 euros (catorce mil seiscientos ocho euros con cincuenta y ocho céntimos) dictada por esta Delegación Provincial el 28 de mayo de 2002.

2. Acordar el archivo, sin más trámite, del expediente SC.0095.GR/01.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, con la advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de la interposición potestativa previa de recurso de reposición.

Granada, 20 de octubre de 2003.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

RESOLUCION de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones al fomento del empleo asociado a sociedades laborales y cooperativas.

Resoluciones de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002, se conceden subvenciones al fomento del empleo asociado a las sociedades laborales y cooperativas que a continuación se relacionan:

Expediente: RS.0059.GR/02.

Beneficiario: Granada Servicios Informáticos Microdigital, S.L.L.

Importe: 9.000,00 euros.

Expediente: RS.0060.GR/02.

Beneficiario: Taller de Cerrajería La Unión, S. Coop. And. Importe: 9.000,00 euros.